

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.-SECCIÓN DE TENEDURÍA.

Primera decena del mes de Abril de 1898.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagares han de satiscarse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el artículo primero de la instrucción de 13 de Julio de 1878.

NOMBRES.	VECINDAD.	Clase de las fincas.	Procedencia.	Número del inventario	Término municipal en que radican.	Piso	Día	Mes.	Año.	Fecha del remate	Fecha del vencimiento	Importe	Pesetas. Cts.	Libro y folio de la cuenta.
D. Juan Carriedo.....	Palencia.	Rústica.	Estado.	14042 al 18181	Palencia.	5	6	Febrero.	1894	2 Abril.	1898	175	*	20 167
El mismo.....	Idem.	*	*	9323 y otros	Idem.	5	20	*	*	*	*	115	*	20 169
Jesús Ramos Rodríguez.....	Capillas.	*	Propios.	17514 y otros	Capillas.	4	27	Enero.	1895	2 Abril.	100	20	25	20
Pedro Niño.....	Fresno del Río.	*	*	35868 y otros	San Martín del Monte.	4	25	Febrero.	*	*	125	20	25	141
Francisco Carrizao.....	Dueñas.	*	*	35900	Villafrejuelo.	4	25	*	*	*	256	*	25	142
El mismo.....	Idem.	*	*	35901	Idem.	4	25	*	*	*	414	*	25	143

D. Francisco Ocampo, hoy Hipólito Gutiérrez.....

Cándido González.....

Antonio Roldán.....

Florentín Sánchez.....

Nicolás Moro.....

Matías Lanchares.....

Ignacio García.....

Segunda decena.

Rústica.	Clero.	13007	Rústica.	13406 y 7	Marcilla.	19	27	Marzo.	1876	13 Abril.	1898	73	75	16 107
		*	Estado.	17867 y otros	San Llorente del Páramo.	19	1	Mayo.	*	*	*	28	35	16 108
		*		17124	Palencia.	5	10	Marzo.	1894	12	*	55	*	20 182
		*		*	Idem.	5	15	*	*	18	*	250	40	20 185
		*		*	Idem.	5	16	*	*	19	*	111	*	20 190
		*		*	Idem.	5	15	*	*	20	*	202	40	20 191
		*		*	Lomas.	4	10	Noviembre.	*	17	*	42	*	25 133

Tercera decena.

Rústica.	Clero.	35174 y 75	Saldafia.	8	Vega de Doña Olímpia.	8	7	Enero.	1890	22 Abril.	1898	37	50	20 115
	*	35208 al 19	Santa Olaja.	8	Santa Olaja.	8	7	*	*	22	*	107	20	20 116
	*	35165 al 73	Población de Arroyo.	8	San Martín del Obispo.	8	7	*	*	23	*	202	50	20 117
	*	35164	Idem.	8	Idem.	8	7	*	*	23	*	202	50	20 118
	*	10132	Tábara.	5	Tábara.	5	19	Febrero.	1894	21	*	240	*	20 192
	*	9747	Paredes de Monte.	5	Paredes de Monte.	5	15	Marzo.	*	23	*	69	20	20 193
	*	9731	Palencia.	5	Idem.	5	15	*	*	25	*	130	*	20 196
	Clero.	10455 al 58	Perapertú.	15	Perapertú.	15	9	Diciembre.	1876	22	*	48	15	12 97
	*	20º Propios	Pino del Río.	2	Pino del Río.	1897	6	Febrero.	1897	28	*	1692	*	26 88

D. Federico Martín.....

Cipriano Franco.....

Simón Velasco.....

El mismo.....

Remigio Alario.....

Buenaventura Hernoso.....

Nicasio Vaqueiro.....

Márcos Herrero.....

Ayuntamiento de Pino del Río.....

Juzgado de primera instancia de Villalón.

Don Justiniano Fernández Campa y Vigil, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y á virtud de juicio abintestato prevenido de oficio por fallecimiento de Don Félix Rabadán Franco, natural de Ampudia, vecino que fué de esta villa y que falleció en el Manicomio provincial de Valladolid el primero de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, penden diligencias sobre declaración de herederos de referido causante, quien de antecedentes aparece estuvo casado con Vicenta Nicolás, de quien no tuvo sucesión, dejando como parientes más próximos á sus hermanos carnales Luciano y Gumersindo; á los sobrinos también carnales, hijos de su otra hermana, ya fallecida, Cristina, llamados Hermínio y Andrés, y á sus hermanos consanguíneos Luis y Lorenza, esta última fallecida, que dejó por hijas á Eugenia y Sandalia.

En su virtud, se cita y llama á los que se crean con derecho á heredarle á fin de que comparezcan á reclamar ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de pararles en otro caso el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Villalón á veinticuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—Justiniano Fernández Campa.—El Actuario, Vicente M. Conde.

Ayuntamiento constitucional de Vertabillo.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal correspondiente al ejercicio económico de 1898-99, queda de manifiesto en la Secretaría por término de ocho días para oír las reclamaciones que crean asistirles dentro de dicho plazo, pues pasado no serán atendidas.

Vertabillo 28 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Eduardo Antón Moras.

Ayuntamiento constitucional de Torre de los Molinos.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica para el año de 1898 á 1899, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, sitios de costumbre y Alcaldía, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean convenirles á su derecho, dentro del término de quince días, á contar desde el de la inserción del presente en el BoLETÍN OFICIAL de la provincia, pasados que sean no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Torre de los Molinos 28 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Silverio Lomas.